



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v12i2.4852>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

*El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero
en el proceso sucesorio ecuatoriano*

*The benefit of inventory as a mechanism for protecting the heir's assets in the
Ecuadorian succession process*

*A vantagem do inventário como mecanismo de proteção do patrimônio do herdeiro
no processo de sucessão equatoriano*

Xavier Sebastián Mosquera Domínguez ^I
xavier.mosquera200697@gmail.com
<https://orcid.org/0009-0005-8740-2436>

Luz Marina Castillo López ^I
lmcastillo@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0008-0588-4251>

Holger Geovanny García Segarra ^{III}
hggarcias@ube.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Correspondencia: xavier.mosquera200697@gmail.com

***Recibido:** 18 de abril de 2026 ***Aceptado:** 11 de mayo de 2026 * **Publicado:** 04 de junio de 2026

- I. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Estudiante de Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- II. Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister en Derecho Civil y Procesal Civil, Especialista en Derecho Civil Comparado, Docente de la Maestría de Derecho Procesal Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.
- III. Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Magister de Derecho Procesal, Coordinador de la Maestría de Derecho Procesal, Universidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador.

Resumen

El estudio analizó el beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio ecuatoriano. Se adoptó un enfoque cualitativo de tipo analítico–documental, sustentado en la revisión de normativa civil, disposiciones procesales y literatura académica reciente. El análisis evidenció que el Código Civil ecuatoriano regulaba de forma clara los efectos del beneficio de inventario, en particular la limitación de responsabilidad del heredero frente a las deudas del causante. Sin embargo, se identificó una ausencia de desarrollo procedimental en el Código Orgánico General de Procesos, lo que generó vacíos en su aplicación, criterios judiciales no uniformes y una limitada utilización de la figura. Los resultados mostraron que la eficacia del beneficio dependía de la correcta elaboración del inventario, del acceso a asesoría jurídica y del nivel de conocimiento de los herederos. La discusión permitió establecer que, aunque la institución poseía una base doctrinaria sólida y una finalidad jurídica definida, su efectividad se encontraba condicionada por factores normativos y prácticos. En respuesta a estas limitaciones, se propuso la incorporación de un procedimiento específico en el Código Orgánico General de Procesos que regulara de manera clara la solicitud, tramitación y efectos del beneficio de inventario. Se concluyó que esta reforma permitiría fortalecer la seguridad jurídica, reducir la discrecionalidad judicial y garantizar la aplicación efectiva de este mecanismo de protección patrimonial dentro del sistema sucesorio ecuatoriano.

Palabras clave: beneficio de inventario; derecho sucesorio; heredero; responsabilidad patrimonial; seguridad jurídica.

Abstract

This study analyzed the benefit of inventory as a mechanism for protecting the heir's assets in the Ecuadorian probate process. A qualitative, analytical-documentary approach was adopted, based on a review of civil law, procedural provisions, and recent academic literature. The analysis revealed that the Ecuadorian Civil Code clearly regulates the effects of the benefit of inventory, particularly the limitation of the heir's liability for the deceased's debts. However, a lack of procedural development was identified in the General Organic Code of Procedures, leading to gaps in its application, inconsistent judicial criteria, and limited use of this legal mechanism. The results showed that the effectiveness of the benefit depended on the proper preparation of the inventory, access to legal counsel, and the heirs' level of knowledge. The discussion established that, although the institution has a solid doctrinal basis and a defined legal purpose, its effectiveness is conditioned by

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

normative and practical factors. In response to these limitations, the incorporation of a specific procedure into the General Organic Code of Procedures was proposed to clearly regulate the application, processing, and effects of the benefit of inventory. It was concluded that this reform would strengthen legal certainty, reduce judicial discretion, and guarantee the effective application of this asset protection mechanism within the Ecuadorian inheritance system.

Keywords: benefit of inventory; inheritance law; heir; patrimonial liability; legal certainty.

Resumo

Este estudo analisou o benefício do inventário como mecanismo de proteção do patrimônio do herdeiro no processo de inventário no Equador. Adotou-se uma abordagem qualitativa, analítico-documental, baseada na revisão do direito civil, das normas processuais e da literatura acadêmica recente. A análise revelou que o Código Civil equatoriano regula claramente os efeitos do benefício do inventário, particularmente a limitação da responsabilidade do herdeiro pelas dívidas do falecido. Contudo, identificou-se uma carência de desenvolvimento processual no Código Orgânico Geral de Processo Civil, o que leva a lacunas em sua aplicação, critérios judiciais inconsistentes e uso limitado desse mecanismo legal. Os resultados demonstraram que a eficácia do benefício depende da correta elaboração do inventário, do acesso à assessoria jurídica e do nível de conhecimento dos herdeiros. A discussão estabeleceu que, embora a instituição possua uma sólida base doutrinária e uma finalidade legal definida, sua eficácia é condicionada por fatores normativos e práticos. Em resposta a essas limitações, propôs-se a incorporação de um procedimento específico ao Código Orgânico Geral de Processo Civil para regular claramente a aplicação, o processamento e os efeitos do benefício do inventário. Concluiu-se que essa reforma fortaleceria a segurança jurídica, reduziria a discricionariedade judicial e garantiria a aplicação efetiva desse mecanismo de proteção patrimonial no sistema sucessório equatoriano.

Palavras-chave: benefício do inventário; direito sucessório; herdeiro; responsabilidade patrimonial; segurança jurídica.

Introducción

El beneficio de inventario constituye una institución destinada a asegurar que el heredero pueda aceptar la herencia sin que su patrimonio personal quede comprometido por las deudas del causante. Su propósito esencial radica en limitar la responsabilidad del heredero al valor de los bienes

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio ecuatoriano

heredados, preservando la separación patrimonial entre el acervo sucesorio y los bienes propios. Tal como señala Pionce (2025), esta figura busca garantizar un equilibrio entre la continuidad de la sucesión y la protección del heredero frente a pasivos no previstos, convirtiéndose en un instrumento indispensable dentro del derecho sucesorio ecuatoriano.

A pesar de su relevancia teórica, su aplicación enfrenta dificultades significativas. Diversos herederos desconocen la existencia y utilidad del beneficio de inventario, lo que conduce a aceptaciones puras y simples que los exponen a asumir deudas ocultas. Este desconocimiento se ve agravado por la dinámica compleja de los procesos sucesorios, en los que suelen intervenir múltiples actores con intereses contrapuestos, tal como sugieren Untuña, Mora y Santos (2022) al analizar los conflictos inherentes a la sucesión. Estas tensiones hacen que la falta de orientación jurídica oportuna derive en decisiones que comprometen la estabilidad económica del heredero.

El panorama procesal presenta también desafíos considerables. El Código Orgánico General de Procesos no desarrolla un procedimiento detallado para solicitar y tramitar el beneficio de inventario, generando vacíos que obligan a los jueces a recurrir a interpretaciones amplias del Código Civil. Esta ausencia de reglas precisas propicia criterios divergentes y trámites que no siempre garantizan certeza jurídica. Barba (2022) advierte que la complejidad de las estructuras familiares contemporáneas exige marcos sucesorios más claros, pues la falta de precisión normativa repercute directamente en la administración del patrimonio hereditario y en la protección de los herederos.

Ante este escenario, se plantea pregunta científica: ¿En qué medida el beneficio de inventario protege el patrimonio del heredero dentro del proceso sucesorio ecuatoriano, considerando sus limitaciones normativas y procesales?; el objetivo general consiste en analizar la eficacia del beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero dentro del proceso sucesorio ecuatoriano, considerando sus fundamentos normativos y las limitaciones que presenta en su aplicación judicial. Para ello, se proponen tres objetivos específicos:

1. Examinar el marco normativo del beneficio de inventario previsto en el Código Civil y su correspondencia con las reglas procesales vigentes en el COGEP.
2. Identificar las dificultades jurídicas, prácticas y procedimentales que enfrentan los herederos y operadores de justicia al solicitar y tramitar el beneficio de inventario en procesos sucesorios.

3. Evaluar el grado de efectividad del beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial, tomando en cuenta la interpretación judicial, la ausencia de lineamientos uniformes y la percepción de los actores involucrados.

Desarrollo

Fundamentos conceptuales del derecho sucesorio

El derecho sucesorio constituye una rama del derecho civil orientada a regular la transmisión del patrimonio de una persona tras su fallecimiento. Esta transmisión no se limita a bienes materiales, sino que comprende derechos y obligaciones, lo que configura una continuidad jurídica entre el causante y sus herederos. La función de este conjunto normativo radica en evitar la dispersión o incertidumbre respecto de la titularidad de los bienes, garantizando seguridad en las relaciones jurídicas posteriores al deceso.

Desde una perspectiva histórica, Murillo (2021) explica que el derecho romano concebía la sucesión como una sustitución plena del causante por el heredero, quien asumía tanto los beneficios como las cargas patrimoniales. Esta concepción, conocida como sucesión universal, se mantiene en gran medida en los sistemas jurídicos contemporáneos, aunque ha sido modulada mediante mecanismos que buscan evitar efectos desproporcionados. El análisis del autor permite entender que el derecho sucesorio actual no rompe con su origen, sino que introduce correctivos orientados a equilibrar la relación entre activos y pasivos.

En el caso ecuatoriano, el sistema sucesorio se fundamenta en principios como la universalidad de la herencia, la protección de la familia y la seguridad jurídica. Estos principios se reflejan en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en disposiciones relativas a la apertura de la sucesión y la transmisión de derechos hereditarios. La herencia se concibe como una universalidad jurídica, lo que implica que el heredero no puede, en principio, aceptar únicamente los bienes favorables y rechazar las deudas, salvo que recurra a figuras como el beneficio de inventario.

Este enfoque genera una tensión entre la continuidad patrimonial y la protección individual del heredero. Tal tensión justifica la existencia de instituciones correctivas que permitan mitigar riesgos económicos, especialmente en escenarios donde el patrimonio del causante presenta un nivel elevado de endeudamiento o carece de una adecuada delimitación.

La figura del heredero y su posición jurídica

El heredero ocupa una posición jurídica central dentro del proceso sucesorio, ya que se convierte en el titular de los derechos y obligaciones que integraban el patrimonio del causante. Esta posición implica una sustitución jurídica que no solo abarca bienes, sino también relaciones jurídicas activas y pasivas. En consecuencia, la aceptación de la herencia representa un acto con efectos patrimoniales relevantes.

Murillo (2021) sostiene que la evolución del derecho de familia ha incidido en la configuración de los sujetos llamados a suceder, otorgando mayor relevancia a figuras como el cónyuge sobreviviente. Este planteamiento evidencia que la determinación del heredero no responde únicamente a criterios patrimoniales, sino también a consideraciones sociales y familiares. A partir de este análisis, se observa que la posición del heredero se encuentra influida por transformaciones normativas que buscan proteger vínculos familiares.

En el ordenamiento ecuatoriano, el heredero puede aceptar la herencia de forma expresa o tácita, lo que genera efectos jurídicos inmediatos. El Código Civil ecuatoriano, en sus artículos 1240 y siguientes, regula las formas de aceptación, estableciendo que la aceptación pura y simple implica la asunción ilimitada de las deudas hereditarias. Este aspecto resulta determinante, ya que el heredero podría verse obligado a responder con su patrimonio personal si no adopta medidas de protección adecuadas.

Desde un enfoque crítico, esta situación coloca al heredero en una posición de vulnerabilidad, especialmente cuando no cuenta con información completa sobre el estado del patrimonio hereditario. Por esta razón, el ordenamiento jurídico incorpora mecanismos que permiten modular dicha responsabilidad, entre los cuales destaca el beneficio de inventario.

Conceptualización del beneficio de inventario

El beneficio de inventario se define como una institución jurídica que permite al heredero aceptar la herencia limitando su responsabilidad al valor de los bienes recibidos. Esta figura constituye una excepción al principio general de responsabilidad ilimitada, introduciendo un criterio de proporcionalidad entre los activos y pasivos heredados.

Pionce (2025) señala que el beneficio de inventario cumple una función protectora, al evitar que el heredero asuma obligaciones que superen el valor del patrimonio hereditario. Esta perspectiva resalta su carácter preventivo, dado que permite anticipar riesgos antes de que se materialicen en perjuicios

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio ecuatoriano

económicos. El aporte de la autora permite comprender que esta institución no solo tiene una dimensión técnica, sino también una finalidad de justicia patrimonial.

Desde una lectura analítica, el beneficio de inventario puede entenderse como un mecanismo de equilibrio dentro del derecho sucesorio. Por un lado, garantiza la continuidad de la transmisión patrimonial; por otro, protege al heredero frente a contingencias desconocidas. Esta dualidad refuerza su relevancia en sistemas jurídicos donde la información sobre el patrimonio del causante no siempre resulta completa o accesible.

Regulación del beneficio de inventario en el derecho ecuatoriano

En el Ecuador, el beneficio de inventario se encuentra regulado en el Código Civil ecuatoriano, específicamente en los artículos 1261 al 1274. Estas disposiciones establecen las condiciones para su ejercicio, los efectos jurídicos que produce y las obligaciones que asume el heredero beneficiario.

El artículo 1261 reconoce el derecho del heredero a aceptar la herencia con beneficio de inventario, mientras que los artículos siguientes desarrollan aspectos como la formación del inventario, la administración de los bienes y la limitación de responsabilidad. Esta regulación permite delimitar claramente el alcance de la figura, aunque presenta ciertos vacíos en cuanto a su aplicación práctica. Urgiles et al. (2023) sostienen que la adecuada gestión de los bienes sucesorios resulta fundamental para garantizar el derecho a la propiedad. Este planteamiento se vincula directamente con la necesidad de aplicar correctamente el beneficio de inventario, ya que su eficacia depende de la correcta identificación y valoración de los bienes hereditarios. A partir de este análisis, se puede afirmar que la normativa civil proporciona una base sólida, pero requiere complementarse con reglas procesales más claras.

El procedimiento para solicitar el beneficio de inventario

El procedimiento para acceder al beneficio de inventario no se encuentra desarrollado de manera detallada en el Código Orgánico General de Procesos, lo que genera incertidumbre en su aplicación. En términos generales, el heredero debe manifestar su voluntad dentro de los plazos legales y promover la elaboración de un inventario formal ante autoridad competente.

El Código Civil ecuatoriano, en el artículo 1263, establece que el heredero debe realizar el inventario solemne dentro de un plazo determinado, bajo pena de perder el beneficio. Este requisito evidencia la importancia del inventario como elemento central de la institución, dado que permite delimitar con precisión los activos y pasivos.

Sánchez (2024) destaca que los procesos de inventario constituyen herramientas esenciales para la gestión patrimonial, ya que permiten identificar y valorar los bienes de manera sistemática. Su análisis permite inferir que la eficacia del beneficio de inventario depende en gran medida de la calidad del inventario realizado. Sin una adecuada identificación de los bienes, el heredero no podría establecer los límites de su responsabilidad.

Jurisprudencia relevante y criterios doctrinarios

La jurisprudencia ecuatoriana ha desarrollado criterios orientados a garantizar la protección del heredero, aunque sin alcanzar una uniformidad plena. La interpretación judicial ha tendido a privilegiar el principio de protección patrimonial, especialmente en casos donde se evidencia falta de información sobre las deudas del causante.

Pachano (2023) analiza la resolución de conflictos sucesorios mediante mecanismos alternativos, destacando su utilidad para reducir la litigiosidad. Este enfoque permite ampliar la comprensión del beneficio de inventario, al evidenciar que su aplicación puede complementarse con estrategias que faciliten acuerdos entre las partes. El aporte del autor sugiere que la rigidez del proceso judicial podría ser mitigada mediante soluciones más flexibles.

Desde una perspectiva doctrinaria, se observa un consenso en torno a la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica en materia sucesoria. Este consenso se traduce en propuestas orientadas a mejorar la regulación procesal y a promover una interpretación más uniforme de las normas existentes.

Conflictos y desafíos en la aplicación práctica

La aplicación del beneficio de inventario enfrenta diversos obstáculos que limitan su eficacia. Entre ellos destacan el desconocimiento de la figura por parte de los herederos, la falta de asesoría jurídica oportuna y la complejidad de los procesos sucesorios.

Untuña et al. (2022) identifican que los conflictos sucesorios suelen estar marcados por intereses contrapuestos y factores emocionales, lo que dificulta la toma de decisiones racionales. Este análisis permite comprender que la aplicación del beneficio de inventario no depende únicamente de normas jurídicas, sino también de dinámicas sociales que influyen en el comportamiento de los herederos.

A ello se suma la ausencia de un procedimiento claro en la normativa procesal, lo que genera criterios dispares entre los operadores de justicia. Esta situación afecta la seguridad jurídica y puede desincentivar el uso de la institución.

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial

El beneficio de inventario se consolida como un mecanismo eficaz para proteger el patrimonio del heredero, al limitar su responsabilidad frente a las deudas hereditarias. Su correcta aplicación permite evitar escenarios de afectación económica desproporcionada, garantizando un equilibrio entre derechos y obligaciones.

Pionce (2025) destaca que esta figura actúa como una herramienta de prevención, al permitir al heredero evaluar los riesgos antes de asumir la herencia. Este enfoque resalta su valor estratégico dentro del derecho sucesorio, dado que permite tomar decisiones informadas.

Desde un análisis crítico, se puede afirmar que el beneficio de inventario constituye una respuesta jurídica adecuada frente a la incertidumbre patrimonial. Su importancia radica en su capacidad para reducir riesgos y proteger la estabilidad económica del heredero.

Retos para el perfeccionamiento jurídico–procesal de la institución

El desarrollo del beneficio de inventario enfrenta retos importantes que requieren atención por parte del legislador y de los operadores jurídicos. Entre ellos destaca la necesidad de establecer un procedimiento claro y uniforme en el Código Orgánico General de Procesos, que permita garantizar su aplicación efectiva.

Pachano (2023) sugiere que la incorporación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos podría contribuir a mejorar la gestión de las sucesiones. Por su parte, Urgiles et al. (2023) enfatizan la importancia de fortalecer la protección del derecho de propiedad mediante una adecuada administración de los bienes sucesorios.

A partir de estos planteamientos, se puede concluir que el perfeccionamiento de la institución requiere una combinación de reformas normativas, capacitación de los operadores de justicia y mayor difusión de sus beneficios entre la ciudadanía. Solo de esta manera será posible garantizar una aplicación efectiva que cumpla con su finalidad protectora.

Materiales y métodos

La presente investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender el alcance jurídico del beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial dentro del derecho sucesorio ecuatoriano. Este enfoque permite analizar el fenómeno desde una perspectiva interpretativa, centrada en la revisión crítica de normas, doctrina y aportes académicos, con el propósito de identificar vacíos, limitaciones y criterios relevantes en su aplicación (Hierro, (2023).

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

La elección de este enfoque responde a la naturaleza del objeto de estudio, el cual requiere un análisis profundo de contenidos jurídicos más que la medición de variables cuantificables.

El tipo de investigación corresponde a un estudio de carácter analítico–documental; desde la dimensión analítica, se examinan los elementos normativos y doctrinarios que configuran el beneficio de inventario, descomponiendo sus características, efectos y condiciones de aplicación (Leclercq, 2022); (Medina, 2025). Este análisis permite establecer relaciones entre la normativa civil, los criterios doctrinarios y las dificultades prácticas identificadas. En cuanto al componente documental, la investigación se sustenta en la revisión sistemática de fuentes bibliográficas especializadas, lo que facilita la construcción de un marco interpretativo sólido.

En este sentido, Murillo (2021) y Sánchez, (2025) aportan una base teórica relevante al evidenciar la evolución histórica del derecho sucesorio y la forma en que las instituciones actuales mantienen vínculos con el derecho romano. Su análisis permite contextualizar la figura del heredero y comprender la necesidad de mecanismos que regulen su responsabilidad patrimonial. Por su parte, Untuña et al. (2022) contribuyen a la comprensión de los conflictos inherentes al proceso sucesorio, lo que refuerza la pertinencia de abordar el beneficio de inventario como una herramienta que incide en la resolución de tensiones jurídicas.

Al pertenecer el estudio al carácter analítico–documental se ha seleccionado diez (10) documentos académicos y jurídicos relacionados con el derecho sucesorio, el beneficio de inventario y la protección patrimonial del heredero. Estos documentos incluyen artículos científicos, tesis de grado y publicaciones especializadas que abordan el tema desde distintas perspectivas. La muestra se selecciona mediante un criterio intencional, quedando constituida por cinco (5) referencias bibliográficas consideradas relevantes por su aporte directo al objeto de estudio. Entre ellas se encuentran los trabajos de Pionce (2025), Pachano (2023), Sánchez (2024), Untuña et al. (2022) y Urgiles et al. (2023).

Sánchez, (2025) sostiene que el beneficio de inventario encuentra su fundamento en la doctrina clásica del derecho sucesorio, particularmente en el principio de separación patrimonial entre el causante y el heredero. Desde esta perspectiva, la institución surge como una respuesta jurídica orientada a evitar que la aceptación de la herencia produzca una afectación ilimitada del patrimonio personal del sucesor. La doctrina clásica concebía la sucesión como una transmisión universal de derechos y obligaciones; sin embargo, reconocía la necesidad de incorporar mecanismos correctivos que permitan preservar la equidad patrimonial. En este sentido, el beneficio de inventario se configura

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

como una excepción al principio de responsabilidad universal del heredero, permitiendo que este responda únicamente hasta el valor de los bienes heredados. Este criterio doctrinario refuerza la función protectora de la institución y explica su permanencia dentro de los sistemas sucesorios contemporáneos.

La selección de estas fuentes responde a su pertinencia temática y a la actualidad de sus aportes. Pionce (2025) desarrolla de forma específica el beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial, lo que constituye un eje central para el análisis. Pachano (2023) introduce una perspectiva complementaria al examinar la resolución de conflictos sucesorios, lo que permite ampliar la comprensión del entorno en el que se aplica la institución. Sánchez (2024) aporta elementos técnicos sobre la elaboración de inventarios, fundamentales para entender la operatividad del beneficio. A su vez, Urgiles et al. (2023) abordan la relación entre la administración de bienes sucesorios y el derecho a la propiedad, lo que refuerza el análisis jurídico. Estos aportes, en conjunto, permiten construir una visión integral del fenómeno estudiado.

La técnica de investigación utilizada es la revisión documental, la cual consiste en la recopilación, organización y análisis de información contenida en fuentes escritas. Esta técnica permite acceder a contenidos jurídicos relevantes sin necesidad de trabajo de campo, lo que resulta adecuado para estudios centrados en el análisis normativo y doctrinario. A través de esta técnica se identifican conceptos clave, criterios interpretativos y problemáticas recurrentes relacionadas con el beneficio de inventario.

En cuanto a los instrumentos, se emplean matrices de análisis de datos, diseñadas para sistematizar la información recopilada. Estas matrices permiten organizar los contenidos de cada fuente en categorías previamente definidas, tales como: concepto del beneficio de inventario, fundamentos jurídicos, procedimientos, limitaciones y aportes doctrinarios. El uso de este instrumento facilita la comparación entre autores y la identificación de coincidencias y divergencias en sus planteamientos. El proceso metodológico se desarrolló en varias etapas. En una primera fase, se realizó la búsqueda y selección de fuentes bibliográficas pertinentes. Posteriormente, se procedió a la lectura analítica de los documentos seleccionados, identificando ideas principales y argumentos relevantes. En una tercera fase, se sistematizó la información mediante matrices de análisis, lo que permitió estructurar los datos de forma ordenada. Finalmente, se llevó a cabo la interpretación de los resultados, estableciendo relaciones entre los aportes teóricos y la normativa ecuatoriana, en particular el Código Civil ecuatoriano y el Código Orgánico General de Procesos.

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

Este diseño metodológico permite garantizar coherencia entre el enfoque, el tipo de investigación y las técnicas empleadas, asegurando un análisis riguroso del beneficio de inventario como institución jurídica. A partir de esta estructura, se logra una comprensión integral del fenómeno estudiado, considerando tanto sus fundamentos teóricos como sus implicaciones prácticas dentro del sistema jurídico ecuatoriano.

Tabla 1. Matriz de análisis documental

Autor / Año	Tema central	Aporte principal	Relación con el beneficio de inventario	Observaciones
Pionce (2025)	Protección patrimonial	Define el beneficio de inventario como mecanismo de limitación de responsabilidad	Fundamenta el eje central del estudio	Aporta enfoque directo
Pachano (2023)	Conflictos sucesorios	Analiza mediación y arbitraje	Relaciona contexto de aplicación	Enfoque complementario
Sánchez (2024)	Inventario patrimonial	Describe procesos de inventario	Base operativa del beneficio	Aporte técnico
Untuña et al. (2022)	Conflictos sucesorios	Identifica causas de conflicto	Explica dificultades prácticas	Enfoque social
Urgiles et al. (2023)	Derecho de propiedad	Relación entre bienes y protección jurídica	Refuerza la protección patrimonial	Enfoque jurídico

Nota: Extraído de datos documentales

Discusión

Los resultados obtenidos permiten contrastar la función teórica del beneficio de inventario con su operatividad dentro del sistema jurídico ecuatoriano. Desde una perspectiva doctrinaria, existe coincidencia en reconocer esta institución como un mecanismo de limitación de responsabilidad orientado a proteger el patrimonio del heredero. En esta línea, Pionce (2025) sostiene que el beneficio de inventario actúa como una garantía jurídica que evita la transferencia indiscriminada de pasivos hereditarios hacia el patrimonio personal. Este planteamiento se alinea con los hallazgos del estudio, donde se evidencia que la figura cumple una función preventiva frente a riesgos económicos derivados de la aceptación de la herencia.

Sin embargo, al contrastar esta base teórica con la realidad normativa, se identifica una brecha relevante entre la regulación sustantiva y su aplicación procesal. Aunque el Código Civil ecuatoriano

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

establece de forma clara los efectos del beneficio de inventario, la ausencia de un procedimiento específico en el Código Orgánico General de Procesos limita su eficacia práctica. Esta situación coincide con lo señalado por Barba (2022), quien advierte que los sistemas sucesorios requieren marcos normativos precisos para responder a la complejidad de las estructuras familiares actuales. La falta de desarrollo procedimental genera incertidumbre y dificulta el acceso efectivo a esta figura jurídica.

En relación con el inventario como elemento central, los resultados refuerzan el criterio de Sánchez (2024), quien destaca su importancia como herramienta técnica para la identificación y valoración de bienes patrimoniales. La discusión permite precisar que el inventario no constituye un requisito meramente formal, sino un componente estructural que define el alcance de la responsabilidad del heredero. Sin una adecuada delimitación de activos y pasivos, el beneficio de inventario pierde eficacia, lo que compromete su finalidad protectora.

Por otra parte, los hallazgos evidencian que los conflictos inherentes al proceso sucesorio inciden de forma directa en la aplicación del beneficio. Untuña et al. (2022) identifican que factores emocionales y económicos influyen en la toma de decisiones de los herederos, lo que puede derivar en la aceptación pura y simple de la herencia sin un análisis previo de sus implicaciones. Este comportamiento coincide con lo observado en el estudio, donde el desconocimiento de la figura y la falta de asesoría jurídica limitan su utilización. En este sentido, la discusión revela que la eficacia del beneficio de inventario no depende únicamente de la norma, sino también del nivel de información y orientación disponible para los sujetos involucrados.

Desde la perspectiva de la resolución de conflictos, Pachano (2023) plantea que mecanismos como la mediación y el arbitraje pueden contribuir a reducir la litigiosidad en materia sucesoria. Este enfoque complementa los resultados obtenidos, al sugerir que la aplicación del beneficio de inventario podría fortalecerse mediante estrategias que faciliten acuerdos entre las partes y reduzcan la rigidez del proceso judicial. La integración de estos mecanismos permitiría una gestión más eficiente de las controversias, sin afectar la protección patrimonial del heredero.

En cuanto al derecho de propiedad, los resultados guardan coherencia con lo expuesto por Urgiles et al. (2023), quienes destacan la importancia de una adecuada administración de los bienes sucesorios para garantizar su protección. El beneficio de inventario se inserta dentro de esta lógica, al establecer límites claros a la responsabilidad del heredero y evitar afectaciones patrimoniales

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio ecuatoriano

desproporcionadas. La discusión permite afirmar que esta institución no solo protege intereses individuales, sino que contribuye a la estabilidad del sistema jurídico en materia sucesoria.

En síntesis, la discusión evidencia que el beneficio de inventario posee una base doctrinaria sólida y una finalidad jurídica clara, aunque su efectividad se ve restringida por deficiencias en su desarrollo procesal y por factores prácticos relacionados con su aplicación. La ausencia de lineamientos uniformes, el desconocimiento de la figura y la complejidad de los procesos sucesorios configuran un escenario que limita su alcance. Estos elementos refuerzan la necesidad de reformas orientadas a mejorar su operatividad y garantizar su utilización como un mecanismo real de protección patrimonial.

Resultados

El análisis de las fuentes seleccionadas permitió identificar que el beneficio de inventario es reconocido de forma consistente como un mecanismo jurídico orientado a limitar la responsabilidad del heredero frente a las deudas del causante. Los estudios revisados coinciden en destacar su función protectora, al impedir que el heredero comprometa su patrimonio personal. Pionce (2025) sostiene que esta figura actúa como una garantía patrimonial que equilibra la relación entre activos y pasivos hereditarios. Este criterio se confirma en la revisión realizada, donde se evidencia que el beneficio de inventario cumple una función preventiva frente a riesgos económicos derivados de la aceptación de la herencia.

En relación con el marco normativo, los resultados evidencian que el Código Civil ecuatoriano regula de manera expresa los efectos del beneficio de inventario, en particular en los artículos 1261 al 1274, donde se establece la limitación de responsabilidad del heredero. Sin embargo, el análisis de las fuentes revela que esta regulación no cuenta con un desarrollo procesal detallado. Por su parte, el Código Orgánico General de Procesos no contempla un procedimiento específico para su tramitación, lo que genera vacíos en su aplicación. Esta situación fue identificada de forma reiterada en los documentos analizados, evidenciando una falta de articulación entre la norma sustantiva y su ejecución práctica.

Otro hallazgo relevante se vincula con el papel del inventario como elemento esencial para la eficacia del beneficio. Las fuentes coinciden en que la elaboración de un inventario preciso permite delimitar la responsabilidad del heredero. Sánchez (2024) destaca que los procesos de inventario facilitan la identificación y valoración ordenada de los bienes patrimoniales. A partir de este planteamiento, se

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

observa que la ausencia de un inventario adecuado reduce la efectividad del beneficio, ya que impide establecer con claridad los límites entre activos y pasivos.

En cuanto a las dificultades prácticas, los resultados muestran que el desconocimiento del beneficio de inventario por parte de los herederos constituye una barrera significativa. Untuña et al. (2022) señalan que los conflictos sucesorios suelen estar influenciados por factores económicos y emocionales, lo que incide en la toma de decisiones. Este aspecto se refleja en la tendencia a aceptar la herencia de forma pura y simple, sin evaluar sus implicaciones jurídicas. La falta de asesoría jurídica oportuna también se identifica como un elemento que incide en el uso limitado de esta figura. El análisis también evidencia la existencia de criterios no uniformes en la interpretación judicial del beneficio de inventario. La ausencia de lineamientos procesales claros genera decisiones distintas entre operadores de justicia, lo que afecta la seguridad jurídica. Pachano (2023) plantea que mecanismos como la mediación y el arbitraje pueden contribuir a reducir estas diferencias, al facilitar acuerdos entre las partes involucradas. Este planteamiento sugiere que la aplicación del beneficio podría fortalecerse mediante enfoques complementarios al proceso judicial tradicional.

Por otra parte, se identificó que la protección del derecho de propiedad constituye un eje relevante en la aplicación del beneficio de inventario. Urgiles et al. (2023) destacan que la adecuada gestión de los bienes sucesorios permite resguardar este derecho. Este criterio se relaciona con los resultados obtenidos, ya que el beneficio de inventario contribuye a evitar afectaciones patrimoniales derivadas de deudas hereditarias. En este sentido, se observa que la institución tiene un impacto que trasciende la esfera individual del heredero.

Los resultados permiten establecer que, aunque el beneficio de inventario cumple una función relevante dentro del derecho sucesorio ecuatoriano, su efectividad depende de factores normativos, procesales y prácticos. La falta de articulación entre el Código Civil ecuatoriano y el Código Orgánico General de Procesos, junto con el desconocimiento de la figura y la ausencia de criterios uniformes, limita su alcance como mecanismo de protección patrimonial. A pesar de ello, los hallazgos confirman que, bajo condiciones adecuadas de aplicación, el beneficio de inventario permite mantener un equilibrio entre derechos y obligaciones dentro del proceso sucesorio.

Los resultados evidencian una desconexión entre la regulación sustantiva del beneficio de inventario contenida en el Código Civil ecuatoriano (arts. 1261–1274) y la ausencia de un procedimiento claro en el Código Orgánico General de Procesos. Esta situación genera incertidumbre, criterios dispares y baja utilización de la figura.

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

Pionce (2025) destaca que el beneficio de inventario cumple una función de protección patrimonial, aunque su eficacia depende de su correcta aplicación. Untuña et al. (2022) muestran que los conflictos sucesorios suelen agravarse por decisiones adoptadas sin información suficiente. A partir de estos aportes, se justifica una reforma que permita mayor claridad, accesibilidad y uniformidad en su aplicación.

Conclusiones

El análisis desarrollado confirma que el beneficio de inventario constituye un mecanismo jurídico idóneo para limitar la responsabilidad del heredero frente a las deudas del causante, en coherencia con su configuración en el Código Civil ecuatoriano. La evidencia revisada permite establecer que su finalidad protectora se cumple en términos teóricos, al introducir un criterio de proporcionalidad entre activos y pasivos hereditarios, lo que evita la afectación del patrimonio personal del heredero. Este resultado se encuentra respaldado por la doctrina analizada, que coincide en reconocer su valor como instrumento de equilibrio dentro del derecho sucesorio.

No obstante, los hallazgos derivados del análisis documental y la discusión evidencian una limitación estructural que afecta su eficacia práctica. La ausencia de un procedimiento específico en el Código Orgánico General de Procesos genera vacíos operativos que se traducen en criterios judiciales no uniformes, inseguridad jurídica y baja utilización de la figura. Esta desconexión entre la norma sustantiva y su aplicación procesal constituye el principal factor que restringe el alcance real del beneficio de inventario en el sistema jurídico ecuatoriano.

De igual forma, se identifica que la efectividad de la institución depende de condiciones operativas concretas, entre ellas la adecuada elaboración del inventario, el acceso a asesoría jurídica oportuna y el nivel de conocimiento de los herederos sobre sus derechos. La evidencia muestra que el desconocimiento de la figura y la complejidad de los procesos sucesorios inciden en decisiones que comprometen el patrimonio personal, lo que reduce la aplicación del beneficio pese a su relevancia normativa.

En este escenario, y como resultado directo de los elementos discutidos, se justifica la necesidad de una intervención normativa orientada a fortalecer la operatividad del beneficio de inventario. En consecuencia, se propone la incorporación de un capítulo específico en el Código Orgánico General de Procesos que regule de forma clara, sistemática y uniforme el procedimiento para su solicitud, tramitación y efectos. Esta propuesta responde a la evidencia identificada, al establecer reglas precisas

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio ecuatoriano

sobre la manifestación de voluntad del heredero, la formación del inventario, la participación de interesados, los plazos procesales, los efectos jurídicos y las causales de pérdida del beneficio.

La incorporación de este procedimiento no implica una transformación del régimen sucesorio vigente, sino un ajuste técnico que permite articular de manera efectiva la normativa civil con su dimensión procesal. Su implementación contribuiría a reducir la discrecionalidad judicial, fortalecer la seguridad jurídica y promover el uso del beneficio de inventario como una herramienta efectiva de protección patrimonial.

En términos generales, se concluye que el beneficio de inventario posee una base normativa suficiente y una finalidad jurídica clara, aunque su impacto real depende de la existencia de mecanismos procesales que garanticen su aplicación. La propuesta formulada se configura como una respuesta viable a las limitaciones identificadas, al permitir que esta institución cumpla de forma efectiva su función dentro del derecho sucesorio ecuatoriano.

Objetivo de la reforma

Establecer un procedimiento claro, ágil y uniforme para la solicitud, tramitación y efectos del beneficio de inventario, garantizando la protección del patrimonio del heredero y la seguridad jurídica en los procesos sucesorios.

Propuesta de incorporación en el Código Orgánico General de Procesos

Se propone incorporar un capítulo específico dentro del COGEP denominado:

“Procedimiento del beneficio de inventario en materia sucesoria”

Tabla 2. Propuesta de incorporación en el Código Orgánico General de Procesos

Artículo 1 (Propuesto): Solicitud del beneficio de inventario

El heredero podrá solicitar el beneficio de inventario mediante petición escrita ante el juez competente en materia civil, dentro del término establecido en el Código Civil. La solicitud deberá expresar de forma clara la voluntad de aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Análisis:

Este artículo busca formalizar el inicio del procedimiento, evitando ambigüedades sobre la manifestación de voluntad. Responde a la necesidad de seguridad jurídica detectada en la práctica.

Artículo 2 (Propuesto): Admisión y apertura del inventario

Una vez admitida la solicitud, el juez dispondrá la formación de inventario solemne, ordenando la identificación, valoración y registro de todos los bienes, derechos y obligaciones del causante.

Análisis:

Sánchez (2024) resalta que el inventario constituye el eje operativo de la institución. Esta disposición garantiza que el proceso tenga una base técnica adecuada.

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

Artículo 3 (Propuesto): Participación de interesados

Se notificará a los demás herederos, acreedores y partes interesadas para que participen en la formación del inventario y formulen observaciones.

Análisis:

Este artículo fortalece el principio de contradicción y evita conflictos posteriores, en línea con lo expuesto por Pachano (2023) sobre gestión de disputas sucesorias.

Artículo 4 (Propuesto): Plazo para la elaboración del inventario

El inventario deberá realizarse dentro de un plazo razonable fijado por el juez, considerando la complejidad del patrimonio.

Análisis:

Se introduce flexibilidad controlada, lo que permite adaptar el procedimiento a cada caso sin generar dilaciones indebidas.

Artículo 5 (Propuesto): Efectos del beneficio de inventario

Aprobado el inventario, el heredero responderá por las obligaciones hereditarias únicamente hasta el valor de los bienes inventariados, conforme a lo previsto en el Código Civil.

Análisis:

Se refuerza la conexión entre norma procesal y sustantiva, garantizando coherencia en su aplicación.

Artículo 6 (Propuesto): Pérdida del beneficio

El heredero perderá el beneficio de inventario en caso de ocultar bienes, actuar con fraude o incumplir las obligaciones del proceso.

Análisis:

Este artículo introduce un mecanismo de control, evitando el uso indebido de la figura.

La reforma planteada no implica una modificación estructural del sistema sucesorio, sino un ajuste funcional orientado a mejorar la articulación entre normas sustantivas y procesales. Su enfoque se centra en dotar de operatividad real a una institución que ya cuenta con reconocimiento normativo, pero cuya aplicación presenta limitaciones.

Referencias

1. Ayago, A. (2021). Autonomía de la voluntad, leyes de policía y orden público internacional en los reglamentos europeos de derecho de familia y sucesiones. Cuadernos de derecho transnacional, 13(2), 1003-1021. <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/6311>
2. Barba, V. (2021). Temas e interpretaciones del derecho sucesorio italiano. Revista Boliviana de Derecho, (32), 366-383. <https://iris.uniroma1.it/handle/11573/1566580>
3. Barba, V. (2022). Familias recompuestas y Derecho de sucesiones: Una posible propuesta de regulación/Recomposed families and inheritance law: A possible proposal for regulation. Revista de Derecho Civil, 9(3), 157-206. <https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/774>

El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial del heredero en el proceso sucesorio
ecuatoriano

4. Barrera, F., Ortiz, M., Santamaría, D. & Sanabria, J. (2022). El derecho del estado ante sucesiones intestadas, incidencia en el patrimonio de herederos. Caso de estudio Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 14(S4), 306-315.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3140>
5. Castillo, A. (2021). Modificaciones introducidas por el decreto legislativo 1384 al código civil peruano de 1984: especial referencia en materia de derecho de las personas, negocio jurídico, derecho de familia y derecho de sucesiones. *Revista Cubana de Derecho*, 600-647.
<https://revista.unjc.cu/index.php/derecho/article/view/87>
6. Castro-Tixilema, J. & Carrillo-Abogado, A. (2023). La declaratoria de unión de hecho y los derechos de sucesión en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 143-151. <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123017.pdf>
7. Del Castillo, T. (2024). Gestión de bienes patrimoniales y la elaboración del inventario de bienes muebles en la unidad de control patrimonial del hospital cesar garayar García de la ciudad de Iquitos, periodo 2022–2023. <https://repositorio.ucp.edu.pe/items/1a099bfd-8c2f-452e-a1a6-94a7f6920e98>
8. García, M. (2024). Procedimiento para la toma de inventarios de bienes patrimoniales en la Municipalidad Provincial de Ilo-2023.
<http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/2937>
9. Hierro, L. (2023). La eficacia de las normas jurídicas.
<https://www.torrossa.com/it/resources/an/5594561>
10. Leclercq, J. (2022). Del derecho natural a la sociología.
<https://www.torrossa.com/it/resources/an/5594405>
11. Mainar, R. (2024). Incidencia de la Ley 8/2021, sobre las personas con discapacidad, en algunos aspectos del Derecho de sucesiones: porción legítima, aceptación y repudiación de herencia, colación y partición/Impact of Law 8/2021 on persons with disabilities in some aspects of inheritance law: legitimate portion, acceptance and repudiation of inheritance, collation and allocation. *Revista de Derecho Civil*, 11(1), 241-279.
<https://nreg.es/ojs/index.php/RDC/article/view/922>
12. Medina, D. (2025). Ética y tributación: una aproximación práctica al proceso de presentación y fiscalización de la declaración del impuesto sobre la renta en Colombia. *Gerenciamiento de impuestos para la gestión empresarial*, 69.

13. Murillo, A. (2021). La influencia del Derecho de familia en la posición del cónyuge superviviente en el orden de llamamientos en la sucesión «ab intestato»: evolución histórica. (Barcelona, 2017). FUNDAMENTOS ROMANÍSTICOS DEL DERECHO CONTEMPORÁNEO, (8/2021), 2309-2328.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-80230902328
14. Pachano, A. (2023). Resolución de conflictos testamentarios por mediación y arbitraje; análisis en el derecho ecuatoriano y comparado. *Iuris Dictio*, (31), 55-68.
http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?pid=S2528-78342023000100055&script=sci_arttext
15. Pionce, K. (2025). El beneficio de inventario como mecanismo de protección patrimonial en herencias. <https://repositorio.ulead.edu.ec/handle/123456789/7718>
16. Sánchez, C. (2024). Aplicación de estrategia de toma de inventario de bienes patrimoniales del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2963>
17. Sánchez, P. (2025). Cicerón y la influencia helénica en la jurisprudencia romana. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, (51).
<https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/21623>
18. Untuña, J., Mora, J. & Santos, M. (2022). Conflictos inherentes al derecho de sucesión. *CIENCIAMATRIA*, 8(2), 55-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8468043>
19. Urgiles, A. & Villavicencio, I. (2023). La participación judicial de bienes sucesorios y el derecho a la propiedad. *Revista Lex*, 6(21), 167-180.
<https://revistalex.org/index.php/revistalex/article/view/201>